ACUERDO No. 12 de 2023

Por el cual adopta y ajusta la Escala Salarial de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, y se dictan otras disposiciones.

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 Art. 17, Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No.1083 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 20 del Estatuto General de Unibac y,

## **CONSIDERANDO**

Que en los artículos 29, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno institucional y cuenta entre sus funciones las de "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución".

Que es atribución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, de conformidad con el artículo 20, literal q, del Acuerdo No. 002 de enero 18 de 2010 "Definir y aprobar, a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la Planta de cargos del personal administrativo y docente y sus asignaciones, y señalar los cargos que serán desempeñados por los docentes, los empleados públicos y los trabajadores oficiales, en los casos de creación de cargos, y supresión de los mismos".

Que mediante Acuerdo No. 010 de 22 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, adoptó la Planta de Empleos vigente en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para el cumplimiento de su misión institucional y de los planes, programas y proyectos señalados en su plan de acción.

Que habida cuenta que a partir de la vigencia del presente Acuerdo de Consejo Directivo se incorporan los conceptos hasta ahora identificados como Prima Técnica al salario, se desprende la necesidad de reordenar los grados salariales que corresponden al nivel directivo y asesor.

Que mediante Acuerdo No. 07 de 6 de agosto de 2021, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Desarrollo de Unibac 2021-2025 "Calidad que Trasciende", cuyos objetivos misionales son:

- 1. Atender y satisfacer a los clientes prestando un servicio educativo con calidad. Revisar los planes y programas académicos, con el fin de mantenerlos acordes a las necesidades educativas y a los planteamientos y desarrollos institucionales.
- Gestión y consecución de grupos de investigación clasificados por Colciencias manteniendo productos actualizados, y contando con semilleros de investigación por programas académicos.
- 3. Capacitar al personal docente en su desempeño pedagógico, para mejorar su nivel y competencia profesional.
- 4. Dotar a las dependencias académicas y administrativas de las herramientas tecnológicas e informáticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

30

ACUERDO No. 0 12 de 2023

Por el cual adopta y ajusta la Escala Salarial de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, y se dictan otras disposiciones.

- 5. Cumplimiento de los ingresos financieros proyectados por matriculas, convenios, ventas, servicios y otros.
- 6. Comunicar oportunamente la información de la gestión institucional, utilizando eficientemente los diferentes medios de comunicación.

Que igualmente en su política de calidad consigna que la Institución se compromete a satisfacer las necesidades de formación integral de su Comunidad Académica, con personal calificado, tecnología de punta, infraestructura adecuada, ambiente de trabajo optimo, mejora continua de sus procesos, uso racional de los recursos y con el cumplimiento de los requisitos legales.

Que Unibac procura el logro de su misión a través de la implementación, mantenimiento y mejora de su sistema integrado de gestión de calidad (Sigunibac). Para ello cuenta con la Oficina de Calidad que se encarga de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas y directivas del SGC.

Que como una organización certificada en Calidad y Gestión Pública bajo la norma ISO 9001:2008 y hoy ya con la ISO 9001:2015 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec), se requiere que desde este PDI se apunte a la acreditación en Alta Calidad de los Programas y de la Institución, trabajando en la implementación del Sigunibac en los programas académicos, teniendo como principal objetivo certificar los procesos de formación integral, para lograr el perfil de egresado requerido, en torno a lo disciplinar, lo investigativo y el accionar social.

Que a su vez, orientados hacia el cumplimiento de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad, con praxis en la evaluación-planeación-acción, en coherencia con el Modelo de Gestión Institucional, para garantizar la mejora continua de los procesos, mejorar los niveles de desempeño y la renovación de la acreditación de los Programas y de la Institución en el alcance de la excelencia académica. Todo ello en la medida en que parte de una evaluación y construcción participativa, soportado en la autoevaluación.

Que para ello, promoveremos una cultura de calidad fortaleciendo las políticas, planes y acciones implementadas por la Institución y los Programas, garantizando las condiciones de calidad, en el marco de los procesos de autoevaluación y acatando las disposiciones legales establecidas, las necesidades del contexto y las especificidades y dinámicas del entorno. Que en procura de aplicar en denida forma las políticas salariales establecidas por las autorizades competentes, adelantó un Estudio Técnico o justificación para ajustar los factores salariales que se reconocen para algunos empleos de los niveles Directivo y Asesor a lo dispuesto en las normas sobre el concepto de salario en el orden territorial y la conclusión del prenombrado Estudio Técnico, establece la necesidad de modificar la Escala Salarial y realizar los trámites, actos administrativos, correcciones o ajustes necesarios de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

Que en mérito de lo expuesto,

250

ACUERDO No.0 1 2 de 2023

Por el cual adopta y ajusta la Escala Salarial de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, y se dictan otras disposiciones.

## **ACUERDA**

**Artículo 1º:** Ajustar y adoptar la Escala Salarial de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, la cual quedará así:

Escala Salarial					
Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Tecnico	Asistencia
1	4.011.700	7.226.329	2.865.500	3.772.846	1.481.836
2	5.157.900	7.794.160	3.438.600		1.751.104
3	5.731.000	8.500.000	4.011.700		1.881.842
4	6.436.137	9.352.992	4.584.800		2.036.181
5	6.757.621	Sept. A. C. A.	5.307.549		2.162.344
6	7.226.329		5.700.258		2.260.712
7	7.948.960		6.270.285		2.406.842
8	9.083.814				2.573.464
9	9.910.751				2.687.883
10	11.727.514				3.161.169
11	12.243.089				
12	14.452.658				
13	18.214.800				

**Artículo 2:** Facúltese a la Rectora de Unibac, para que mediante acto administrativo aplique la nueva Escala Salarial y efectúe la respectiva distribución de la misma y todo cuanto fuera necesario para dar cumplimiento a lo ordenado.

**Artículo 3:** La Rectora adelantará los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado por el presente Acuerdo y expedirá las comunicaciones a que haya lugar y en caso de existir algún error de transcripción, corregirlo.

Artículo 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

President

SEBASTIAN MUÑOZ MARRUGO

LUIS CARLOS QUEVEDO SÁNCHEZ

Secretario

2 0 DAC 2023